Resolución Jefatural No. 038 **-2008-AGN/J**

Lima, 23 ENE. 2008

VISTO el Informe **Nº 035-2008-AGN/OGAJ** de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por **don Luis Errol Chacaliaza Chumbiauca;**

CONSIDERANDO:

Que, en merito a la Constancia de Escritura Irregular de fecha 06 de diciembre de 2007, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, se solicitó con fecha 13 de diciembre de 2007 la regularización administrativa de la escritura pública de **Compra Venta,** que obra en los registros del Ex – Notario Virgilio Alzamora Valdez, **otorgada por doña Elvira Sacio León,** representada por don Luis Felipe Elías Miranda, **a favor de don Víctor Huayhualla Quispe,** con intervención del Banco Wiese Limitado, representado por don Javier Crespo Castrillón y don Alfredo Garcés Rendón, con fecha 20 de febrero de 1984, folio 30610, del Protocolo Nº 425 y consta de 06 fojas útiles;

Que, con Oficio 021-2007-AGN/OGAJ, de fecha 14 de diciembre de 2007, esta Asesoría Jurídica devuelve la solicitud para la correspondiente subsanación, pues se observa que el Notario consignado como interviniente no existe en la ciudad de Lima.

Que, con escrito presentado el día 16 de enero de 2008 y con Registro Nº 800293, el solicitante subsana la observación realizada por esta Asesoría, consignando como Notario interviniente al Dr. Aurelio Alfonso Díaz Rodríguez.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 27094, que modifica los artículos 61º y 62º del Decreto Ley Nº 26002 – Ley de Notariado, y la Directiva Nº 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizan mediante un proceso técnico-administrativo, vía solicitud dirigida al Jefe Institucional y con intervención notarial;

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por el Director (e) de los Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que en la Escritura Pública de **Compra Venta,** que obra en los registros del Ex – Notario Virgilio Alzamora Valdez,

otorgada por doña Elvira Sacio León, representado por don Luis Felipe Elías Miranda**, a favor de don Víctor Huayhualla Quispe,** con intervención del Banco Wiese Limitado, representado por don Javier Crespo Castrillón y don Alfredo Garcés Rendón, con fecha 20 de febrero de 1984, folio 30610, del Protocolo Nº 425 y consta de 06 fojas, se nota que **falta: Completar espacio vacío respecto a las generales de ley (folio 30610 vuelta) y la firma de don Luis Felipe Elías Miranda, completar espacio vacío respecto a generales de ley de don Víctor Huayhualla Quispe (folio 30610 vuelta), completar espacio vacío respecto a las generales de ley (folios 30610 vuelta y 30611) y las firmas de los representantes del Banco Wiese Limitado, completar espacio vacío respecto al antecedente registral del poder (folio 30611) y falta la firma de ex Notario referido;** cuya regularización solicita el recurrente,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27094, el Decreto Ley Nº 19414, la Ley Nº 25323, los Decretos Supremos Nº 022-75-ED, Nº 008-92-JUS, la Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS y la Directiva Nº 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **procedente** la solicitud de Regularización de Escritura Pública, presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del doctor Aurelio Alfonso Díaz Rodríguez,** Notario Público de Lima, quien **completará espacio vacío respecto a las generales de ley (folio 30610 vuelta) y tomará la firma de don Luis Felipe Elías Miranda, completará espacio vacío respecto a generales de ley de don Víctor Huayhualla Quispe (folio 30610 vuelta), completará espacio vacío respecto a las generales de ley (folios 30610 vuelta y 30611) y tomará las firmas de los representantes del Banco Wiese Limitado, completará espacio vacío respecto al antecedente registral del poder (folio 30611) y suscribirá la escritura pública en sustitución del ex Notario referido;** con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional